

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 527/2025-GDE

FECHA: 24/06/2025

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6400 – 30 de junio de 2025; págs. 18-19.-

**LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y
CONTROL INTERNO DEL SECTOR PROVINCIAL**
Decreto H N° 1737/98 – Modificación

Viedma, Martes 24 de Junio de 2025

Visto: el Expediente N° 4.099-F-2025 del registro de la Fiscalía de Estado;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64° de la Ley H N° 3186 establece que los titulares de cada jurisdicción y/o entidad podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que se establezcan en la reglamentación y en las normas específicas que los creen;

Que el Decreto H N° 1737/98, reglamentario de la Ley H N° 3186 en su artículo 64° punto 7 del Anexo I establece la creación de los distintos fondos;

Que mediante el Decreto N° 998/15 se incorporó como inciso m) al apartado 1 de la normativa mencionada el fondo para “gastos judiciales de la Fiscalía de Estado”, consignándose como monto límite en el apartado 2 hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00);

Que mediante el Decreto N° 585/16 se ordenó el texto del Artículo 64° mencionado, estableciendo el fondo “gastos judiciales” como inciso n);

Que mediante el Decreto N° 519/24 se modificó el Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 punto 7, Apartado 2, inciso n) actualizando el monto hasta el importe de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000,00);

Que a fojas 01 el Fiscal de Estado solicita elevar el monto máximo autorizado del fondo permanente descripto anteriormente a la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00), aludiendo que el monto actual resulta insuficiente para atender los gastos para el cual fue creado;

Que han tomado debida intervención el Ministerio de Hacienda, la Asesoría Legal de la Fiscalía de Estado, la Contaduría General de la Provincia, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01920-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 , inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modificar el inciso n), Apartado 2, punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“n).- Hasta el importe de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00)”.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Sánchez.- Gatti.